



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

28 JUN 2018

DECRETO N° 1164

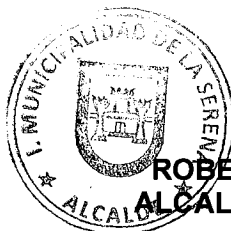
La carta de solicitud de comodato de 7 de Enero de 2018; el Ordinario N°07/328 de 1 de Febrero de 2018, del jefe de Dideco al Asesor Jurídico; el Ordinario N° 12-222 de 30 de Mayo de 2018, del jefe Depto. de Administración al Asesor Jurídico; el certificado de personalidad jurídica y representante legal de 4 de Junio de 2018, emitido por el Secretario Municipal; el Certificado N° 204/2018, de 5 de Junio de 2018, de Finanzas, que acredita no tener deudas; el Certificado de 14 de Junio de 2018, emitido por el Secretario Municipal que acredita el Acuerdo del Concejo de otorgar el comodato, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1110 de 14 de Junio de 2018; el Reglamento Interno de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos, de 19 de Noviembre de 2010; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** Contrato de Comodato de fecha 14 de Junio de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el "**CLUB DE ABUELITOS SANTA TERESITA DE LOS ANDES**". representado por su Presidente don **LUIS ISRAEL ARAYA**, domiciliado en \_\_\_\_\_ el que conviene la entrega en comodato del equipamiento municipal correspondiente al Sitio N° 1 de la Manzana F, de la fusión de los Lotes 1-2A y 1-3 de la subdivisión del fundo Juan Soldado, ubicado en la calle Enrique Moreno N° 3890, en Las Compañías, comuna de La Serena, correspondiente a una sede. El Lote 1-2A está inscrito a fojas 732 N° 726 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1990, y el Lote 1-3 está inscrito a fojas 258 vta. N° 2525 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1989, ambos a nombre de la Municipalidad de La Serena.
- 2.- El plazo del Contrato de Comodato será de 10 (diez) años, contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a don Luis Israel Araya personalmente o por carta certificada.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- "Club de abuelitos Santa Teresita de Los Andes"
  - Departamento de Administración
  - Administrador Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Departamento de Inventario
  - Dirección Desarrollo Comunitario
  - Delegación Las Compañías
  - Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVY/CAMT



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

**CLUB DE ABUELITOS SANTA TERESITA DE LOS ANDES**

En La Serena, a 14 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y el “**CLUB DE ABUELITOS SANTA TERESITA DE LOS ANDES**”, rol único tributario N° 65.344.440-0, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 526 de 7 de Noviembre de 1997, representada por su Presidente don **LUIS ISRAEL ARAYA**, chileno, rol único nacional con domicilio en en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Ilustre Municipalidad de La Serena es dueña del equipamiento municipal correspondiente al Sitio N° 1 de la Manzana F, de la fusión de los Lotes 1- 2A y 1-3 de la subdivisión del fundo Juan Soldado, ubicado en la calle Enrique Moreno N° 3890, en Las Compañías, La Serena, singularizado en el plano archivado bajo el N° 31, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 1991. El Lote 1 - 2A está inscrito a fojas 732 N° 726 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1990, y el Lote 1-3 está inscrito a fojas 258 vta. N° 2525 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1989, ambos a nombre de la Municipalidad de La Serena. El inmueble, donde actualmente hay una sede, tiene una superficie aproximada de 381.00 metros cuadrados y los siguientes deslindes: **al Norte:** en 12,70 metros con otros propietarios; **al Sur:** en 12,70 metros con calle Enrique Moreno; **al Oriente:** en 30,00 metros con sitio nueve; **al Poniente:** en 30,00 metros con sitio diez.

**SEGUNDO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior, correspondiente a una sede comunitaria, al “**CLUB DE ABUELITOS SANTA TERESITA DE LOS ANDES**”, para quien acepta y recibe su Presidente don **LUIS ISRAEL ARAYA** en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**TERCERO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el fin de realizar las actividades propias de la organización vecinal, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

**CUARTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mejorar la infraestructura de la sede comunitaria y mantenerla en óptimas condiciones, así como las instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las

mejoras que sean necesarias para que la sede se encuentren en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
6. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena.

**QUINTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**SEXTO: Plazo.** El plazo del comodato será de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

**SÉPTIMO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**OCTAVO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**NOVENO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**DÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**UNDÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera.). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DUODÉCIMO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO CUARTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria Nº 1110 de fecha 13 de Junio de 2018, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha 14 de Junio de 2018.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de don **LUIS ISRAEL ARAYA** para representar al “**CLUB DE ABUELITOS SANTA TERESITA DE LOS ANDES**”, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal, con fecha 4 de Junio de 2018.

  
**LUIS ISRAEL ARAYA**  
**CLUB DE ABUELITOS SANTA TERESITA**  
**DE LOS ANDES**



  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**



  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Inventario
- Departamento de Administración
- Delegación de Las Compañías
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVY/CAMT

